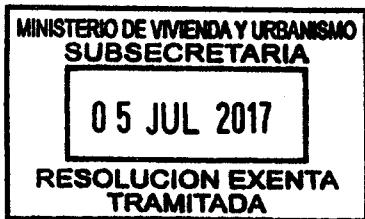
  
JSS/SAV/LGA/PLN/XSS  
Int/N° 656/2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, CONFORME AL ART. 8 DEL D.S N°10, (V. Y U.), DE 2015, MODALIDAD DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, TÍTULO II, A ANGELA LICANQUEO MORALES, DE LA COMUNIDAD INDÍGENA HUICHACURA CAYUQUEO, EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

05 JUL 2017  
8273

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad conferida en el artículo 8°, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, para asignar directamente por resoluciones, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para el Programa, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015;
- c) La Resolución Exenta N° 3.129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural;
- d) La Resolución Exenta N° 3.130, (V. y U.), de fecha 16 de mayo del 2016, y sus modificaciones, que establece factores multiplicadores del subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 9°, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015;
- e) La Resolución Exenta N°3.131, (V. y U.), de fecha 16 de mayo del 2016, y sus modificaciones, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural;
- f) La Resolución Exenta N° 3.771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento;
- g) El Oficio N° 997, de fecha 10 de marzo de 2017, a través del cual la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región de La Araucanía y el Director del SERVIU (S) de la misma región, solicitan asignación directa de subsidio habitacional para doña Angela Licanqueo Morales, de la Comunidad Indígena Huichacura Cayuqueo, de la comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía, en virtud de la urgente necesidad habitacional que enfrenta su grupo familiar y del Protocolo de Acuerdo suscrito entre dicha



1



comunidad y diversas autoridades regionales, a propósito de los requerimientos del Proyecto "Mejoramiento interconexión vial Temuco – Padre Las Casas";

**CONSIDERANDO:**

1. Que, los antecedentes expuestos por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Director del SERVIU (S), ambos de la Región de La Araucanía, en el Oficio citado en el Visto g) de la presente Resolución Exenta y la información contenida en el Registro Social de Hogares, dejan en evidencia la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a doña Angela Licanqueo Morales y a su grupo familiar, particularmente debido a que el terreno donde ella se encontraba viviendo fue expropiado por el SERVIU, para factibilizar el Proyecto "Mejoramiento interconexión vial Temuco – Padre Las Casas";
2. Que, según consta en los antecedentes incluidos en el Oficio citado en el Visto g), la presente asignación directa forma parte de un Protocolo de Acuerdo suscrito por las autoridades de la Región de La Araucanía y la citada Comunidad, conforme a los requerimientos del proyecto de interconexión vial señalado en el Visto g) de la presente Resolución Exenta, en virtud de lo cual dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1.- Calificase de urgente necesidad habitacional y asignase directamente el siguiente subsidio habitacional y de asistencia técnica correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural, modalidad de proyectos de construcción de viviendas nuevas, tipología de construcción en sitio del residente, Título II, a doña Angela Licanqueo Morales:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT	DV	Subsidio Base con Factor Multiplicador		Subsidios Complementarios				Requerimientos Arquitectónicos Locales	Asistencia Técnica	Fiscalización Técnica de Obras	Inscripción CBR	Total Asignación Directa	Ahorro Mínimo Acreditado
						Subsidio CSR	Dormitorio Adicional	Mejoramiento del Terreno	Solución Sanitaria y/o Dotación de Energía	Discapacidad	Equipamiento y Espacio Público						
1	LICANQUEO	MORALES	ANGELA	5.790.371	6	560	0	30	100	0	0	100	49,40	21,40	2	862,80	0

- 2.- El subsidio habitacional y de asistencia técnica asignado a través de la presente Resolución Exenta, se encuentra regido por la operatoria establecida en el D.S. 10, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural. En consecuencia, el subsidio aquí identificado y sus respectivos montos, están sujetos a los ajustes eventuales que se desprendan de la evaluación y aprobación definitiva de los proyectos que realice el SERVIU, conforme a lo establecido en los capítulos III y IV del D.S. 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.
3. Exímese a doña Angela Licanqueo Morales, cédula de identidad N° 5.790.371-6, respecto a los siguientes requisitos:



- a. Lo señalado en el artículo 11, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, en lo referido a la acreditación del ahorro exigido según el tramo de calificación socioeconómica.
  - b. Lo señalado en el artículo 9, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, en lo referido al monto de subsidio base que corresponde otorgar según la condición de vulnerabilidad de la beneficiaria y de la tipología a la cual se pretende postular, cuyo monto de subsidio base deberá corresponder al indicado para el tramo de mayor vulnerabilidad.
4. Impútese el monto total de **862,8 Unidades de Fomento**, asignados en el resuelve 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región de La Araucanía para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2017, de las cuales **790 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio para financiar las obras de construcción y **72,8 Unidades de Fomento** para financiar los servicios de asistencia técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



TRASCIBIR A:

- Gabinete Sra. Ministra
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Departamento de Protección del Patrimonio Familiar
- División de Informática
- SEREMI MINVU Región de La Araucanía
- SERVIU Región de La Araucanía
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art. 7°, Letra G



LO QUE TRASCIBO PARA SU CONOCIMIENTO



*[Handwritten signature]*  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO